

# BOLETIN OFICIAL



# MINISTERIO DEL AIRE

## ÓRDENES

### MINISTERIO DEL AIRE

#### SUBSECRETARIA

#### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

#### BAJAS

A petición del interesado, se concede la separación del servicio activo al Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Luis Marqués Maristany, que se encuentra destinado en la Zona Territorial de Industria núm. 4, pasando a formar parte de la Escala de Complemento de dicho Cuerpo, conforme previene la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, quedando en situación de "Disponibilidad" en la Región Aérea Pirenaica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15).

Madrid, 7 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

Causa baja en este Ejército por haber fallecido el día 8 de septiembre próximo pasado, según comunica el Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea del Estrecho, el Capi-

tán de la Escala Complementaria de Tierra del Arma de Aviación don José Mejías Acedo, que se encontraba destinado en la Sección de Contabilidad de la mencionada Región.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

#### DESTINOS

Pasan a servir los destinos que se indican los Jefes del Arma de Aviación que a continuación se relacionan:

Coronel de la Escala de Tierra don Francisco Bustamante de la Rocha, Jefe del Sector Aéreo de Sevilla, sin perjuicio de su actual destino de segundo Jefe de la Región Aérea del Estrecho.

Coronel de la Escala de Tierra don José Echegaray Herrero, Jefe del Sector Aéreo de Barcelona, cesando en la comisión de Jefe del Sector Aéreo de Cataluña.

Coronel de la Escala del Aire don Luis Navarro Garnica, Jefe del Sector Aéreo de Tarragona, sin perjuicio de su actual destino de Jefe del 23 Regimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

#### LICENCIAS

Con arreglo a los artículos 64 y 65 de las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 ("C. L." núm. 101), he tenido a bien conceder seis meses de

licencia por asuntos propios, para Cuba, al Capitán del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, destinado en el 22 Regimiento de Aviación, don José María Sánchez Castilla.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

#### MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Teresa Jesús Prieto Ceacero, al Ayudante de tercera del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Carlos Artigas Pérez, que se encuentra destinado en la Dirección General de Protección de Vuelo.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Antonia Díaz Moreno, al Capitán del Arma de

Tropas de Aviación don Eduardo Antonio Rico García, que se encuentra destinado en la Quinta Legión de dichas Tropas.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María de la Purificación Magdalena Ubillos y Arrese-Igor, al Alférez Piloto de complemento don Emilio Espejo Navarro, que se encuentra destinado en el 11 Regimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María Teresa Riu Plá, al Teniente Médico de complemento del Cuerpo de Sanidad del Aire don Román Matías Polo, que se encuentra destinado en el Aeropuerto de Muntadas.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

#### CONVOCATORIA

Se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 del Reglamento orgánico de 29 de enero de 1944 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 14).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta

convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no superior a treinta y un años, cumplidos antes del día 1 de abril de 1947 para los aspirantes civiles, y treinta y seis para los Oficiales profesionales, de complemento o provisionales.

c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército del Aire, adecuado al cometido burocrático del Cuerpo Jurídico.

d) Buena concepción moral y social.

e) Ser licenciado o doctor en Derecho por las Universidades españolas.

Art. 2.º Las instancias, dirigidas al Director de la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire (Princesa, número 19, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).

b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

c) Certificado de Penales.

d) Certificado del título profesional y del expediente académico, y a falta del primero, otro que acredite haber verificado el depósito pertinente para su obtención.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

f) Tres fotografías recientes, iguales, tamaño 5 por 8, de frente y descubierta, firmada una de ellas al respaldo.

g) Los aspirantes que pertenezcan a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, presentarán sus instancias con los documentos que se citan, excepto los apartados a) y b) de este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su respectivo Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las cursarán sin demora, uniendo a ellas copia de las subdivisiones primera, tercera, cuarta, quinta, octava y novena de la hoja de servicios o filiación de los interesados y hoja de hechos y castigos,

con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.

h) Declaración expresa de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza; en inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de ingreso en la Academia, si aquélla no se descubriera hasta después de haber ingresado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

i) Cien pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen.

Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por Giro Postal dirigido al Director de la Academia, siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha y número del giro y lugar de la imposición. En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Los acogidos a beneficios de familias numerosas abonarán según su categoría, previa justificación.

Quedan exentos de pago:

1.º Los huérfanos de militares profesionales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.

3.º Los Suboficiales profesionales.

4.º Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntarios; estos últimos, con dos años de servicio, como mínimo, en filas, cumplidos el día en que comiencen los exámenes.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias terminará a las doce horas del día 20 de abril de 1947.

Art. 4.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia notificándoles haber sido admitidos al examen, o las razones que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber enviado su instancia no reciban contestación, se dirigirán al Secretario de la Academia pidiéndole noticias de ello.

Art. 5.º Los Oficiales, Suboficiales y clases de tropa admitidos efectuarán el viaje por cuenta del Estado.



Art. 6.º Los huérfanos de aviador, militar o marino, acogidos a los beneficios de ingreso que el Decreto de 28 de julio de 1943 concede, deberán acreditarlo con copia de la Orden que les otorga este derecho; los hijos de los condecorados con la Cruz de San Fernando, mediante los documentos que acrediten su condición.

Art. 7.º Todos los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la presente disposición.

La oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico constará de dos ejercicios, cuyos temas constan en el programa publicado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1945, anexo al BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, número 27 de dicho año.

1.º Oral.—Consistirá en contestar el opositor a siete temas en el plazo máximo de una hora. Los temas, sacados a la suerte, serán uno de cada materia o grupo de materias que componen el programa, a saber: Derecho Civil e Hipotecario, Derecho Mercantil, Derecho Penal, Derecho Político y Administrativo, Derecho Internacional, Público y Privado; Derecho Laboral y Legislación de Hacienda, y Derecho Procesal.

2.º Escrito.—En este ejercicio, los opositores, todos en un solo acto, contestarán por escrito, en el plazo de dos horas, a un tema previamente elegido por el Tribunal de los que constituyen el programa indicado, o formado por preguntas de varios temas.

Art. 8.º El reconocimiento médico se efectuará el día 15 de mayo de 1947, a las nueve de la mañana, en el Instituto de Medicina Aeronáutica (Hospital Central: Princesa, 37, Madrid). Los exámenes comenzarán una vez terminado el reconocimiento.

Las fechas exactas, horarios y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria se pondrán de manifiesto en los tabloncillos de anuncios de la Academia.

Art. 9.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos del mismo.

Si por causas de enfermedad el aspirante no pudiera presentarse a

examen el día fijado, lo comunicará al Tribunal con un certificado médico, sin perjuicio de ser comprobado por el Médico del Aire que se designe para este servicio, y con el informe acordará el Tribunal lo que proceda.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después que lo hagan los demás opositores; pero si a esta segunda tampoco compareciese, será baja definitiva en la lista de opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Art. 10. Todos los ejercicios serán eliminatorios. El Tribunal examinador estará compuesto de un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, Jefes todos del Cuerpo Jurídico del Aire, designándose dos Jefes más, que actuarán de suplentes.

Los ejercicios se calificarán por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos por tema, pasando nota de las puntuaciones que otorguen, al Secretario. Este obtendrá la media que a cada tema corresponda en virtud de la señalada por cada Vocal, constituyendo la suma de estas medias la calificación total de cada ejercicio.

Resultarán aprobados en el primer ejercicio los opositores que consigan un mínimo de 35 puntos; en el segundo bastará alcanzar cinco puntos.

Diariamente se publicarán las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen actuado.

El Director de la Academia del Cuerpo Jurídico someterá a la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Instrucción la relación conceptuada de los aspirantes que hayan finalizado todos los ejercicios con nota favorable; y obtenida la aprobación, se expondrá con la puntuación correspondiente en el tablón de anuncios, formulándose en consecuencia relación-propuesta de los aspirantes que constituyan la promoción de ingreso.

El orden de calificación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Mejor expediente académico o mayores méritos profesionales, acreditados documentalmente.

b) Entre dos militares, se ante-

pondrá el de mayor graduación o el más antiguo, si fuesen del mismo empleo.

c) Entre militares y paisanos, el militar.

d) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 11. Los aspirantes que como resultado de los exámenes deban ser nombrados Caballeros Cadetes, se incorporarán a la Academia General del Aire, para lo que recibirán del Coronel-Director de la misma las instrucciones para la adquisición del equipo reglamentario y presentación en la Academia, devengando desde que pasen su primera revista administrativa en ella, el sueldo de Alférez.

Cumplida la estancia en la Academia General del Aire, a que hace referencia el párrafo anterior, serán promovidos a Alféreces Alumnos Jurídicos, incorporándose a la Academia del Cuerpo, donde seguirán el curso correspondiente a la disciplina y enseñanzas jurídicocastrenses, con una duración máxima de doce meses.

Los beneficios económicos para aquellos en quienes concurren especiales circunstancias, serán los señalados en el Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Academia General del Aire.

Los Caballeros Cadetes procedentes de Oficiales de complemento o provisionales y de Suboficiales y clases de tropa, profesionales o de complemento, que causen baja en la Academia, volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares, con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquélla.

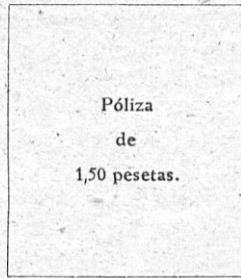
Art. 12. Por rígido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisas alguna de empleo propio o circunstancial. Al ser ascendidos a Caballeros Alféreces Cadetes, ostentarán las divisas correspondientes a dicho empleo.

Art. 13. Finalizados los cursos con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Auditores del Ejército del Aire, colocándose en el escalafón del Cuerpo por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Madrid, 16 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

MODELO DE INSTANCIA



.....  
 (Primer apellido.) .....  
 (Segundo apellido.) ..... (Nombre.)

natural de ....., provincia de .....,  
 con domicilio en ....., calle o plaza de .....  
 ....., núm. ....., de ..... años de edad, te-  
 niendo aprobadas todas las asignaturas que componen la carrera de De-  
 recho hasta el grado de (1) ....., re-  
 uniendo las demás condiciones exigidas por la convocatoria para cubrir  
 diez plazas de Oficiales Alumnos Jurídicos de ese Ejército, publicada en  
 el B. O. (2) ..... núm. ....., de fecha .....,  
 con las que declaro hallarme absolutamente conforme; y habiendo abo-  
 nado a la Academia del Cuerpo el importe de los derechos de examen  
 señalados, mediante (3) .....

SUPLICA a V. S., con el mayor respeto, tenga a bien ordenar sea admitido a  
 la práctica de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Jurí-  
 dico del Ejército del Aire, convocados por Orden ministerial de .....

.....  
 (Fecha.)

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugar, fecha (en letra), firma y rúbrica del solicitante.

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO JURIDICO DEL AIRE. — Princesa, 19. — MADRID

(1) Licenciado o Doctor en Derecho.

(2) "Estado" o DEL AIRE.

(3) Ingreso directo o giro postal núm. ....., impuesto en la Estafeta de .....  
 con fecha .....